

Rad No. 26-240-109120

Barranquilla, 25/02/2026

Señor(a)
FERNANDO ANTONIO PALACIO BONILLA
Carrera 31 No. 9 - 60
Santa Marta (MAG)

Contrato: 2177689

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 9 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 237147975, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 31 No. 9 - 60 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de enero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-236362, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Enero 2026	8465		8432		0.9961		33

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de enero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 12 de febrero de 2026 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó que el medidor se encontraba en buen estado, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se detecta fuga en la instalación.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. Y-236362, presentaba una lectura de 8493 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de enero de 2026.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 13 de febrero de 2026 envió al predio en comento a un técnico quien encontró fuga en red interna en conexión de punto de consumo. Usuario autoriza realizar reparaciones. Lectura 8493 metros cúbicos. Por seguridad se deja válvula cerrada de acometida.

Por lo anterior, el día 24 de febrero de 2026, una de nuestras firmas contratistas visito el citado inmueble con el fin de realizar reparaciones en la instalación del servicio funcionando, sin embargo, no se pudieron ejecutar porque usuario no autorizo los trabajos, debido a que la casa está en remodelación y no ha definido la cocina por lo tanto no utiliza el servicio en el momento.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes enero de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$21.357,00 por concepto de consumo, registrado en la factura del mes enero de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes enero de 2026.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
237147975